

Resolución número: IPN-CT-18/256

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 3450/18 RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074818.

RESULTANDO

PRIMERO. El nueve de abril del año dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100074818, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

“Requiero Conocer el número de Dictámenes aprobados y rechazados del año 2013 de todas las unidades académicas de Nivel Superior y Medio Superior del Instituto Politécnico Nacional por especialidad, rama del conocimiento, edad género”

Otros datos para facilitar su localización

“Toda la necesaria para la plena identificación fidedigna de la información”

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, los días 11 y 20 de abril de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/1504, a la Dirección de Educación Media Superior del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/1505 y a la Dirección de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/1848.

TERCERO. De conformidad con las respuestas proporcionadas por dichas unidades politécnicas, la Unidad de Transparencia entregó al hoy recurrente la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha 7 de mayo del año dos mil dieciocho.



Resolución número: IPN-CT-18/256

CUARTO. Inconforme con la respuesta entregada el solicitante interpuso un recurso de revisión que fue admitido bajo el número RRA 3450/18 y notificado a la Unidad de Transparencia de este Instituto, el 31 de mayo del año dos mil dieciocho.

QUINTO. Mediante la resolución notificada a la Unidad de Transparencia el 22 de junio del año en curso, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) resolvió el recurso de revisión RRA 3450/18 y determinó lo siguiente:

"(...)

"... realice la búsqueda de información solicitada por el particular en las unidades académicas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 2) "Miguel Bernard", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 8) "Narciso Bassols", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CET 1) "Walter Cross Buchanan", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) "Benito Juárez", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) "Hidalgo", al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León, Guanajuato", la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Zacatenco, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Culhuacán, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Zacatenco, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Ticomán, la Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT), la Escuela Superior de Física y Matemáticas (ESFM), la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA), la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA), la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas (UPIIZ), la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB), la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) y el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Milpa Alta.

En el entendido que se deberá informar al particular el resultado de dicha búsqueda, así como, en su caso, la entrega de las documentales que atiendan lo solicitado.

..."

"(...)"

SEXTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios números AG-UT-01-18/2637, AG-UT-01-18/2638 y AG-UT-01-18/2639 enviados por correo electrónico, la Unidad de Transparencia solicitó el cumplimiento de la resolución descrita en el punto anterior a la Dirección de Educación Media Superior, Dirección de Educación Superior y a todas las Unidades Académicas de Nivel Superior y Medio Superior del Instituto Politécnico Nacional.

Resolución número: IPN-CT-18/256

SÉPTIMO. Con fechas 11 de junio y 9 de julio del año en curso, la Unidad de Transparencia remitió al solicitante las respuestas entregadas por las unidades politécnicas mencionadas en el punto anterior, así como a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI, a través de lo cual se dio cumplimiento a la resolución de dicho Instituto.

OCTAVO. Mediante el Acuerdo de Incumplimiento notificado el 24 de septiembre del año en curso, la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI, hizo de conocimiento de la Unidad de Transparencia las inconsistencias detectadas por dicho organismo a las respuestas de algunas unidades politécnicas, por lo que se consideró que la resolución aún no se encuentra cumplida y, por lo tanto, instruyó:

"(...)

CUARTO. Con fundamento en el artículo 198, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 171, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; requiérase por conducto de la Unidad de Transparencia a los siguientes Directores de las Unidades Académicas a las que se les detectaron observaciones, conforme al cuadro señalado en líneas anteriores, en su carácter de responsables de dar cumplimiento, a efecto de que, **en un plazo no mayor de cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Instituto las constancias que acrediten el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión **RRA 3450/18**, a saber:

UNIDAD ACADÉMICA	DIRECTOR
CECyT 2	Mtro. Pedro Lule López.
CECyT 5	Ing. Joaquín Rafael Buendía Santos.
CECyT 8	Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera.
CECyT 10	I.Q.I. Miriam Paz Guzmán.
ESIME Zacatenco	M. en C. Hugo Quintana Espinosa.
ESIT	M. en A. P. Arturo Dianicio Arauzo.
ESFM	Dr. Miguel Tufiño Velázquez.
UPIICSA	L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván.
ENCB	Dr. Gonzalo Trujillo Chávez.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se les aplicarán las medidas de apremio, en términos de lo previsto en los artículos 171, 174 y 175, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"(...)"

NOVENO. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 25 de septiembre de 2018, solicitó mediante el oficio AG-UT-01-18/4615, el cumplimiento del Acuerdo descrito en el punto anterior a los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos números 2, 5, 8 y 10, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, a la Escuela Superior de Ingeniería Textil, a la Escuela Superior de Física y Matemáticas, a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas y a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.



Resolución número: IPN-CT-18/256

DÉCIMO. Mediante oficio MB/SAD/1238/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 2 “Miguel Bernard” del Instituto Politécnico Nacional, remitió la distinción de los dictámenes aprobados y rechazados por el año 2013.

Con oficio DESIT/CH/1371/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Textil del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)

Se informa que, en alcance al oficio No. DESIT /1038/2018 y en cumplimiento a la resolución en mención al dato correspondiente a la edad está en el rango de 18 a 25 años.

(…)”

Y con oficio ESFM.D/1657/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional, informó que las especialidades solicitadas en los dictámenes corresponden a Matemáticas y Física.

Mediante oficio D/7159/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)”

Por medio de la presente, y en respuesta al oficio CEGET/207/2018, relaciono el número de dictámenes registrados en el Sistema de Administración escolar (SAES) en el periodo 2013.

Programa Académico	Número de Dictámenes	Mujeres	Hombres	Edad
Administración Industrial	49	28	21	20-24
Ciencias de la Informática	33	20	13	20-24
Ingeniería Industrial	109	22	87	20-24
Ingeniería Informática	4	0	4	20-24
Ingeniería en Transporte	0	0	0	0

(…)”

Resolución número: IPN-CT-18/256

Y con oficio CVMD/2914/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

"(...)

Se llevó a cabo una nueva y exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, se adjunta el Memorandum número GE/124/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, firmado por la Lic. Fabiola Coronado Luna, Jefa del Departamento de Gestión Escolar de esta Unidad Académica, mediante el cual remite la información solicitada.

(...)"

DÉCIMO PRIMERO. Con oficio DBJ/2135/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 5 "Benito Juárez" del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

"(...)

En alcance a nuestro Oficio No. DBJ/1443/2018 de fecha 29 de junio del 2018, en relación a la solicitud de acceso a la información 1117100074818 y con el Recurso de Revisión RRA 3450/18, y en respuesta a su Oficio número AG-UT-01-18/4615 de fecha 24 de septiembre de 2018. Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica, no se localizó la información solicitada.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de algún documento o información que atienda los "Dictámenes aprobados y rechazados del año 2013", así como la especialidad, la rama de conocimiento, la edad y el género.

(...)"

Mediante oficio D/2184/09-18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

Resolución número: IPN-CT-18/256

“(...)

En alcance al oficio D/1508/07-18 y en respuesta a su oficio AG-UT-01-18/4615, en el que se notifica a esta Unidad el Acuerdo de Incumplimiento relacionado a la resolución RRA 3450/18 derivada de la solicitud de acceso a la información número 1117100074818.

Se informa que, con relación al periodo comprendido de julio a diciembre de 2013 del ciclo escolar 14-1, la especialidad a la que corresponde los dictámenes son, Técnico en Mantenimiento Industrial, Técnico en Sistemas Automotrices, Técnico en Plásticos y Técnico en Computación, adicionalmente se informa que la edad está en un rango de 16 a 20 años.

En lo que respecta en el periodo de enero a junio de 2013 ciclo escolar 13-2, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica, no se localizó la información solicitada.

Por lo anterior, por lo que con fundamentos en los artículos 44 fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13, segundo párrafo, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirma la inexistencia de algún documentos o información que atienda; dictámenes aprobados y rechazados, así como especialidad, rama del conocimiento, edad y genero para el periodo mencionado.

“(...)”

Y con oficio D/4440/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

En alcance al oficio D/3200/2018 de fecha 05 de julio del año en curso, y en atención al acuerdo de incumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 3450/18. Me permito informar lo siguiente:

Que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica, se determina que no se cuenta con la información relacionada con la edad, toda vez que dicho dato no es requisito para la solicitud de un Dictamen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 44 fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13, segundo párrafo, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de la información alusiva a la edad.

“(...)”

Resolución número: IPN-CT-18/256

Mediante oficio ENCB/DIR/AD/3629/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, el Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)

Me refiero al Recurso de Revisión RRA 3450/18 y la solicitud número 1117100074818, mediante oficio número AG-UT-01-18/2639. En respuesta al mismo, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica, se determina que la información es inexistente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 44 fracción II, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13 segundo párrafo, 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, confirme la inexistencia de algún documento o información que atienda al número de Dictámenes aprobados y rechazados del año 2013 de esta Unidad Académica, respecto de la especialidad, rama del conocimiento, edad y género.

(…)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que por lo que se refiere al cumplimiento del Acuerdo, se acredita que las unidades administrativas competentes de este Instituto realizaron una nueva búsqueda de la información relativa a los puntos incumplidos, y como resultado no fueron localizados los documentos a que se refieren los mismos

Resulta importante precisar que las respuestas de dichas unidades politécnicas cumplen con el principio de congruencia, en tanto que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el INAI y la respuesta proporcionada por las mismas que expresamente se refieren a los mismos. Asimismo, dichas respuestas cumplen con el criterio de exhaustividad ya que refieren expresamente a los puntos de la solicitud del particular que se buscaron y se realizó en todas las áreas que ordena el Acuerdo de Incumplimiento; y por lo tanto en su conjunto la respuesta de este sujeto obligado guarda relación lógica con lo solicitado de manera puntual y expresa.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/256

En ese sentido, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo procedente es confirmar la inexistencia de la información que se detalla en el resultando décimo primero de esta resolución en las unidades politécnicas que se especifican en el mismo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información solicitada para dar cumplimiento a la resolución del INAI, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En cumplimiento al Acuerdo del INAI y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la INEXISTENCIA de la información a que se refiere el considerando segundo de esta resolución respecto de la solicitud de acceso a la información número 1117100074818.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 26 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/256

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA
PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO
CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA